

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el anterior escrito elevado por la parte actora, para que se sirva proveer. Cali, 02 de febrero de 2021.

ANGELA MARIA LASSO.

Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
Auto Sust. # 086

Rad.7600140030282020-00108

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial y del escrito presentado por la parte demandante en el cual solicita que se le aclare el numeral 7 del auto interlocutorio No. 1036 de noviembre 27 de 2020, por cuanto le es imposible cumplir con dicha carga procesal como quiera que ella narro en los hechos de la demanda que los señores Carlos Daniel Paredes Cajiao y Alicia Pizarro se encuentra fallecidos y lo probo con los certificados de defunción, así mismo solicita le envíen los oficios a su correo electrónico.

A lo anterior, el Despacho **CONSIDERA:**

Que revisada la demanda se tiene que en el presente asunto los señores Carlos Daniel Paredes Cajiao y Alicia Pizarro no se encuentran demandados, que según el certificado de cámara de comercio expedida el 14 de enero de 2020, los mismos fungen como Gerente y Subgerente de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL VALLE LTDA EN LIQUIDACION la cual es la demandada.

Que en el acápite de “notificaciones” la demandante quien actúa en nombre propio indico dirección física de notificación del demandado en este caso la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL VALLE LTDA EN LIQUIDACION, la Avenida 4 Norte No. 22 N – 34 de la ciudad de Cali y manifestó desconocer la dirección electrónica.

Así las cosas, este despacho no encuentra merito suficiente para aclarar el numeral 7° del auto interlocutorio No. 1036 del 27 de noviembre de 2020, como quiera que el mismo se decretó conforme a la información suministrada por la parte actora, indicándole por tanto algunas de las formas de notificación que le otorga la ley (291-292, o 293, o Decreto 806 de 2020).

Por lo anterior, se

RESUELVE:

1°- NO ACCEDER a lo solicitado por la parte actora por lo expuesto en la parte motiva.

2°- CONTINUAR con el trámite que le corresponde

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **27** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE FEBRERO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria